



DR. CMM/cdc.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9222

RANCAGUA, 25 SEP 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 07/09/2017, por COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LIMAHUE – LA CAPILLA, mediante la cual solicita aprobación del sistema de alcantarillado particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyectos sanitarios.

El informe emanado de la Oficina de Acción Sanitaria de Rengo, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N° 3668 de fecha 10/04/2017, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE**, la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en provincia de CACHAPOAL, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, propiedad de COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LIMAHUE – LA CAPILLA, RUT N° 71.732.200-2, representado por D. JORGE LEONIDAS ESPINOZA LÓPEZ, RUN N° debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el sistema de alcantarillado particular autorizado para su explotación, contempla sistema de tratamiento, consistente en **fosa séptica de albañilería**, con una capacidad de **2,2 m³/día**, para un total de **10** personas y disposición final en **pozo absorbente**.

3.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**ING. VÍCTOR PEÑA AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
OAS RENGO
ARCHIVO DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA